

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 0829,
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE
DE 2017 EN MATERIA QUE INDICA
Y ADJUDICA PROPUESTA
PÚBLICA CE-15/2017 (ID 2562-14-
LQ17) PARA LA ADQUISICIÓN,
MEDIANTE IMPORTACIÓN
DIRECTA DE UN VEHÍCULO DE
INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA
COMBATE DE INCENDIOS PARA
EL AEROPUERTO ARTURO
MERINO BENÍTEZ.

EXENTA N° 01016

SANTIAGO, 27 NOV. 2017

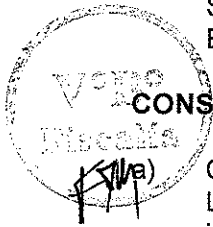
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS

- a) El D.S. N°680 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- b) Las facultades que me confiere la ley N°16.752 que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.
- e) La Resolución N°0829, de fecha 28 de septiembre de 2017, que dispuso llamado a licitación pública N° CE-15/2017 (2562-14-LQ17) para la adquisición, mediante importación directa de un vehículo de intervención rápida para combate de incendios para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, aprobó Bases de Licitación y Contrato tipo y nombró Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación.
- f) El Oficio N° 09/0/6/2589, de fecha 26 de octubre de 2017, del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, mediante el cual remitió al Departamento Logística el Informe de Evaluación y de Sugerencia de Adjudicación, emitido por la Comisión nominada al efecto.

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 0829, de fecha 28 de septiembre de 2017, se dispuso el llamado a la Licitación Pública para la adquisición, mediante importación directa de un vehículo de intervención rápida para combate de incendios para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, se aprobaron las Bases de Licitación para dicha contratación y se nombró a la Comisión de Evaluación y de Sugerencia de Adjudicación del referido proceso.



- b) Que, en el acto administrativo señalado en el Considerando precedente, se incurrió en un error en la identificación de un integrante de la Comisión de Evaluación y de Sugerencia de Adjudicación, que es necesario corregir.
- c) Las consultas efectuadas por los proponentes a través del Portal Mercado Público y las respuestas emanadas por la entidad licitante, en el plazo considerado para tal efecto, publicadas en el referido Portal mediante Oficio N° 11/1/7184, de fecha 12 de octubre de 2017.
- d) Que, con fecha 19 de octubre de 2017 se efectuó la Apertura Electrónica de la Propuesta singularizada en el Considerando a), instancia en la que se aceptó la oferta presentada por la empresa:

• **SIDES, representada en Chile por Comercial Pirecsa Ltda.**

- e) Que, la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, luego de verificar que la oferta de SIDES cumplió con los aspectos invalidantes, procedió a evaluar la oferta de acuerdo a los criterios contemplados en las Bases Técnicas, emitiendo el informe correspondiente, del cual se desprenden los siguientes resultados:

➤ Evaluación Técnica

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CABINA	250
CARROCERIA.	160
CHASSIS	60
SISTEMAS MECÁNICOS	335
SISTEMA ELÉCTRICO	90
PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA CARRO TOTALMENTE CARGADO	85
MANTENIMIENTO	110
ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	441
OTROS ITEMS NECESARIOS	510
TOTAL GENERAL PUNTAJE EVALUACIÓN.	2041

➤ Evaluación Económica

La oferta de la empresa SIDES obtiene el máximo porcentaje en la evaluación económica por ser el único oferente.

➤ Resumen Final De Evaluación Técnica y Económica

EMPRESA	PARTE TÉCNICA	PARTE ECONÓMICA	TOTAL
SIDES	72.2 %	25 %	97.2 %



- f) Que la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación propuso la adjudicación de la Licitación a la empresa **SIDES**, representada en Chile por Comercial Pirecsa Ltda., conforme al porcentaje final obtenido en la evaluación (97,2 %), cumpliendo así con lo requerido en los antecedentes de la Licitación.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 0829, de fecha 28 de septiembre de 2017 y reemplázase en el Resuelvo 3 de dicho acto administrativo, la tercera viñeta que individualiza a un integrante de la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, por la siguiente:
 - Marcelo Moreno Ramírez, R.U.N. 8.116.470-3, fono 224364615, correo: mmoreno@dgac.gob.cl.
2. Adjudícase la Propuesta Pública N° CE-15/2017, número de Licitación ID 2562-14-LQ17, para la adquisición, mediante importación directa, de un vehículo de intervención rápida para combate de incendios para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, a la empresa **SIDES**, representada en Chile por Comercial Pirecsa Ltda., RUT: 76.008.158-2, por un monto total de **US\$ 322.086,00.-** (Trescientos veintidós mil ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), en razón al resultado obtenido del análisis y ponderación técnico-económico y de acuerdo a la recomendación de adjudicación, realizada por la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación.
3. Notifíquese el presente acto administrativo a través la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que este se encuentre totalmente tramitado.
4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el portal mercado público.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
2. DGAC., DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES.
3. DGAC., DSGE., SECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO.
4. DGAC., DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
5. DGAC., DLOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL.
6. DGAC., DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS.

VVC/CYC/lcr



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: DISPONE LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° CE-
15/2017 PARA LA ADQUISICIÓN,
MEDIANTE IMPORTACIÓN
DIRECTA, DE UN VEHÍCULO DE
INTERVENCIÓN RÁPIDA (V.I.R.)
PARA COMBATE DE INCENDIOS
DE AERONAVES PARA EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ, APRUEBA BASES DE
LICITACIÓN, TEXTO DE
CONTRATO Y NOMBRA
COMISIÓN QUE INDICA.

EXENTA N°

0829

SANTIAGO, 28 SET. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DLOG.)

VISTOS

- a) El D.S. N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, que en cada caso señala.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 16.752 que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón de los actos Administrativos.
- e) El oficio N° 09/2097, de fecha 1 de septiembre de 2016, emitido por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que remitió BB.TT – Pauta de Evaluación Proyecto 2017: CARRO VIR Y BARREPISTA AMB.
- f) El oficio N° 09/1279, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que remitió nuevo formulario de requerimientos proyecto 2017: CARRO VIR AMB.
- g) El oficio N° 09/0/6/1895, de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que remitió bases técnicas actualizadas.



CONSIDERANDO

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de adquirir mediante importación directa un Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente Resolución.
- b) Que se ha podido constatar que no existen proveedores para la adquisición requerida en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- c) Que existe la disponibilidad presupuestaria para efectuar la adquisición indicada en el literal a) de estos Considerando.

RESUELVO

1. Llámase a Licitación Pública, para la adquisición mediante importación directa de un Vehículo de Intervención Rápida (V.I.R.) para combate de incendios de aeronaves para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
2. Apruébanse las Bases de Licitación conformada por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases Administrativas.
 - 2.2 Bases Técnicas.
 - 2.3 Anexo A: Aspectos invalidantes.
 - 2.4 Anexo B: Pauta de evaluación.
 - 2.5 Formatos de declaración y de poder.
 - 2.6 Formato de identificación de proponentes.
 - 2.7 Formulario de oferta económica.
 - 2.8 Texto de contrato.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N° CE-15/2017 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA COMBATE DE INCENDIOS PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **D.G.A.C.**, la entidad licitante o La Institución, llama a Propuesta Pública para la adquisición, mediante importación directa, de un vehículo de intervención rápida (VIR) para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de acuerdo al siguiente detalle y conforme a las presentes Bases de Licitación:

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1.
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LAS 15:00 HORAS.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS
CIERRE DE PROPUESTA.	21 DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:00 HORAS.
APERTURA DE PROPUESTA.	DÍA DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN A LAS 15:30 HORAS
INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 14 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS 53 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN. (LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA SOLO CUANDO LA RESOLUCIÓN ESTE TOTALMENTE TRAMITADA)
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE LOS 78 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.



II.- GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de compras y contratación públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aspectos Invalidantes (Anexo A) Pauta de Evaluación (Anexo B), Formatos de Declaraciones y de Poder, Formato de identificación de proponentes, Formulario de oferta económica, y texto de contrato, en adelante también las Bases de Licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente Propuesta y el Contrato de Compraventa que de ella se derive, se registrarán por estas Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los Proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la Propuesta a aquél proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme a lo señalado en el punto 2, del Capítulo IX de las presentes Bases Administrativas.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación, y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$ 230.500.000.-** (Doscientos treinta millones quinientos mil pesos), correspondiente a un equivalente de **US\$ 341.481,48** (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos.)

- II.5 Adjudicada la Propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el Contrato de Compraventa con el oferente que resulte adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1, del Capítulo XI de las presentes Bases de Licitación.

- II.6 Adjudicada esta Propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar



justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del Contrato de Compraventa mencionado en el punto precedente.

II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación la empresa contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las Bases para contratar y ejecutar el contrato.

II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de éste, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "**Actos preparatorios del contrato**", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos esté conforme a lo solicitado en el referido punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

II.9 Todos los plazos que se señalan en esta Propuesta Pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en día sábado, domingo o festivo, ésta deberá prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

II.10 Aquel proveedor adjudicado o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la Adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

II.11 Los plazos establecidos en el Cronograma de la propuesta, incorporado en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados, por la entidad licitante, cualquiera o uno de ellos, hasta un máximo de treinta (30) días, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los términos originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución fundada firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la Garantía por Seriedad de la Oferta a que se refiere el Capítulo VII.1 de las presentes Bases de Licitación.

- II.12 La Entidad Licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel cumplimiento, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III.- DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta Propuesta personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales, extranjeras o bajo la fórmula de UTP (unión temporal de proveedores) de acuerdo a lo establecido en el art. 67 bis del Reglamento de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la Propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

- III.2 No podrán participar en esta Propuesta ni contratar aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II "De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado".

- III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la Propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de Compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

- III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de Representantes de terceros sólo podrán representar a un proponente u oferente.



IV.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los siete (7) días corridos siguientes contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente o su de representante serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de siete (7) días corridos, contados desde la fecha final de recepción de preguntas **mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado "Archivos Adjuntos a la Licitación"**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la D.G.A.C., que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras.

VI.- GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente Propuesta, deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII.- DE LA PRESENTACIÓN

Las Ofertas, Técnicas y Económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta; es decir, dentro del veintiún (21) días corridos contado desde la fecha de publicación de la propuesta, y hasta el día de cierre de la misma a las 15:00 horas.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor



alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Sólo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del sistema ofertado.

Las Ofertas deberán presentarse en sobres separados: un sobre en soporte papel o físico y tres sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará N° 1 "Garantía por Seriedad de la Oferta". Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular de la siguiente forma: N° 2 - "Aspectos Administrativos" (A), N° 3 - "Aspectos Técnicos" (T) y N° 4 - "Aspectos Económicos" (E). Estos sobres deben ser presentados en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

- VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado **"Garantía por Seriedad de la Oferta"**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento de Soporte Logístico ubicadas en Av. José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, dentro de veintiún (21) días corridos contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **de lunes a jueves entre las 08:30 y las 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas y el día viernes entre las 08:30 y las 12:00 horas, y de 14:30 a 16:00 horas; el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 y las 12:00 horas, y deberá contener uno de los siguientes documentos:**

Una garantía consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a la vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: **"Garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° CE-15/2017 para la adquisición mediante importación directa de un vehículo de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez"**, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el proponente o su representante, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un Banco, Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 10.244,44** (diez mil doscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos) o en moneda nacional **\$ 6.915.000.-** (Seis millones novecientos quince mil pesos), equivalente al 3% del presupuesto estimado referencial e informado. Este documento de Garantía deberá tener una vigencia de a lo menos ciento setenta y cinco (175) días corridos posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la Garantía se constituya mediante una Póliza de Seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931.

Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**. No obstante, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre



electrónico N°2 Aspectos Administrativos) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.2 El Sobre Electrónico N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente/oferente conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.6 de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente conforme al formato adjunto singularizado como punto 2.6 de las presentes Bases de licitación.

VII.2.3 Poder simple firmado por el oferente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la Propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder.

VII.2.4 Una declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, que consigne la circunstancia de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III, de las presentes Bases Administrativas, según formato de declaraciones y poder.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una unión temporal de proveedores, deberá presentar un poder simple suscrito por todos los miembros integrantes de la UTP, donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones, visitas a terreno, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes Bases Administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes Bases Administrativas como también en las Bases Técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes y otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este Sobre electrónico N° 2 Aspectos Administrativos, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.



VII.3 El sobre Electrónico N° 3 "Aspectos Técnicos" (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 Descripción general de las características técnicas del vehículo de intervención rápida para el combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, incluyendo toda la información que el oferente estime necesaria que permita una adecuada evaluación considerando los aspectos invalidantes y excluyentes, de acuerdo a lo indicado en los capítulos II, III, IV y V de las bases técnicas.
- VII.3.2 Documento emitido por el fabricante del vehículo de intervención rápida, el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile, indicando además su identificación completa. Conforme a lo señalado en el capítulo II, letra A.-, número 4. de las bases técnicas.
- VII.3.3 Documento emitido por el oferente en el que señale que su representante en Chile cuenta con soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de carro y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el carro de intervención rápida. Conforme a lo señalado en el capítulo II, letra A.-, número 5. de las bases técnicas.
- VII.3.4 Plazo de embarque del V.I.R. contado desde la fecha de emisión de la respectiva carta de crédito, el que no podrá ser inferior a 90 días corridos ni superior a 12 meses. Conforme a lo señalado en el Capítulo II, letra A.-, número 10 de las bases técnicas.
- VII.3.5 Antecedentes emitidos por las entidades competentes que indiquen el cumplimiento del V.I.R. respecto a la norma y documentación equivalente solicitadas en el capítulo II, letra B. de las bases técnicas.
- VII.3.6 Plazo de Garantía del V.I.R. mínima de 18 meses contados desde la fecha de puesta en servicio que indique que serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes y que incluya dos (02) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio. Conforme a lo señalado en el capítulo II, letra C, número 2 y 3 de las bases técnicas.
- VII.3.7 Certificado emitido por la entidad competente que indique que el motor del V.I.R. cumple con la norma de emisión vigente en Chile o equivalente. Conforme a lo señalado en el capítulo III, letra D, punto 1, A, b de las bases técnicas.
- VII.3.8 Documento emitido por el oferente o su representante, en el cual detalle los países (mínimo 5) y aeropuertos (mínimo 10) en que se encuentran en servicio Vehículos de Intervención Rápida que cumplen las normas NFPA 414 y Advisory Circular N° 150/5220-10E, demostrando documentadamente a través de una lista certificada de usuarios. Conforme a lo indicado en el capítulo V, letra A. de las bases técnicas.



- VII.3.9 Detalle del kit de elementos críticos para mantenimiento, necesario para el funcionamiento del carro V.I.R., para tres (03) años, conforme a lo solicitado en el capítulo V letra D de las bases técnicas.
- VII.3.10 Programa de la puesta en servicio del V.I.R., conforme a lo solicitado en el Capítulo V, letra E.- de las bases técnicas.
- VII.3.11 Programa de la Habilitación en Terreno, conforme a lo estipulado en el Capítulo VI de las bases técnicas.
- VII.3.12 Programa de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) conforme al Capítulo VII, letra A.- de las bases técnicas.
- VII.3.13 Tiempo de solución ante fallas, máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal. Conforme a lo señalado en el capítulo VIII de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las Bases Técnicas del vehículo de intervención rápida (VIR) para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, que permita a la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario se asignará el puntaje mínimo en él o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

- VII.4 El Sobre Electrónico N° 4, "Aspectos Económicos" (E), deberá contener la Oferta Económica de la Propuesta, señalando los precios del Vehículo de Intervención Rápida (VIR), conforme al "Formulario para Oferta Económica" adjunto en el punto 2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Plazo de vigencia de la Oferta, que no podrá ser inferior a ciento setenta y cinco (175) días corridos contados desde la fecha de Cierre de la Licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderán que aceptan la señalada en estas Bases Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos EXW, FCA, FOB, CIP y DAP, señalados en el "Formulario para Oferta Económica", se regulan por los INCOTERMS 2010, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las Bases Técnicas y deberán, además ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra



(www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **"Oferta económica licitación pública CE-15 2017"**.

Los Sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII, de las presentes Bases de Licitación.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la Oferta del proponente.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la Propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los **puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, de las presentes Bases de Licitación.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del **"Sobre Papel" N° 1 "Garantía por Seriedad de la Oferta"**, y de los **Sobres Electrónicos, N° 2 "Aspectos Administrativos", N° 3 "Aspectos Técnicos" y N° 4 "Aspectos Económicos"**, se efectuará en un solo acto, **el mismo día del cierre de la propuesta a las 15:30 horas**, en la Sala de Reuniones del Edificio Logístico, ubicado en Avda. José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Primeramente, se procederá a la apertura del **Sobre Papel N° 1 "Garantía por la Seriedad de la Oferta"**, prosiguiendo luego con la apertura de los **Sobres Electrónicos N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), N° 3 "Aspectos Técnicos" (T) y N° 4 "Aspectos Económicos" (E)**.

Si en la apertura, se verifica la omisión o insuficiencia de la Garantía por Seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose él o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro de los diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la Seriedad de la Oferta, si correspondiese.

En la apertura de los sobres **N° 2 "Aspectos Administrativos", N° 3 "Aspectos Técnicos" (T) y N° 4 "Aspectos Económicos" (E)** sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis de detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación.**

Una vez concluido el acto de Apertura, Técnica y Económica, se confirmará a través del Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las 24 horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las



que serán resueltas por la D.G.A.C. dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

En caso de producirse una indisponibilidad técnica de la Plataforma de Licitaciones de la **Dirección Chilecompra** (www.mercadopublico.cl) que provoque la imposibilidad de subir los archivos correspondientes de algún Oferente, éste deberá solicitar a la referida Dirección un Certificado que dé cuenta de tal indisponibilidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, el o los oferentes afectados podrán presentar su oferta fuera del Sistema de Información en el plazo que estipula el artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N°250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- IX.1 Las ofertas "Aceptadas" en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, designada para tal efecto mediante Resolución, e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis de detalles de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse sobre su inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a las Pautas de Evaluación que forman parte de las Bases de Licitación, en un plazo no superior a catorce (14) días corridos, contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura. Las ofertas serán ponderadas con un **75 %** para los Aspectos Técnicos y con un **25%** para los Aspectos Económicos. La D.G.A.C. adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas Bases, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

En caso de existir empate en el puntaje final, se considerará para efectuar el desempate el siguiente orden de criterios, conforme a su ponderación en la pauta de evaluación:

- Mayor puntaje en el criterio "Precio"
- Mayor puntaje en el criterio "Requisitos técnicos básicos"
- Mayor puntaje en el criterio "Garantía"
- Mayor puntaje en el criterio "Plazo de embarque"

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará sólo el valor EXW, FCA o FOB a firme de los bienes más el valor total de los Servicios asociados a la Adquisición (FAT,



Habilitaciones, Entrega y Puesta en Servicio) No serán considerados para efectos de evaluación aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los Gastos de Fletes, Seguros y gastos a DAP.

Se hace presente que el reembolso de los valores por concepto de fletes, seguros, desembarque en el puerto de importación, carga en camión desde puerto de importación si correspondiere, transporte al destino final en Chile, desconsolidación, corrección de documentos de embarque, y todo otro gasto asociado a la modalidad DAP que haya sufragado el contratista, se efectuará a valor cobrado por las empresas prestadoras de dichos servicios; para tal efecto, el vendedor deberá respaldar su cobro acompañando las facturas emitidas por esas empresas. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la D.G.A.C. no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

Culminada la Evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación, y en capítulo separado, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe Final y de Sugerencia de Adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de catorce (14) días corridos, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.3 Dentro de los cincuenta y tres (53) días corridos siguientes del plazo de catorce días referido precedentemente, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación. Asimismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.4 de las presentes Bases Administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán 48 hrs. para efectuar consultas respecto de la Adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), y serán contestadas por la D.G.A.C. a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

- IX.4 Las Garantías por Seriedad de la Oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la D.G.A.C., a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicado en José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa. La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, será conservada en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.



Si la Propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo, del punto II.4, de las presentes Bases Administrativas, la devolución de las Garantías por seriedad de las ofertas, se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

X.1 Luego de dictada la Resolución de Adjudicación, dentro de los setenta y ocho días (78) días corridos siguientes de notificado en el portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el Contrato de Compraventa con el adjudicatario favorecido.

X.2 Para celebrar el Contrato de Compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la Adjudicación la que se efectuará a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de éste, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente,, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.

X.2.3 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional**, deberá presentar una copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio, conjuntamente con un Certificado de Vigencia de la sociedad y de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

X.2.4 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural** de nacionalidad chilena, deberá entregar fotocopia de su Cédula de Identidad vigente.



- X.2.5 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera** con domicilio en Chile, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- X.2.6 Un poder especial otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los Participantes) de las presentes Bases Administrativas, para los efectos de celebrar el Contrato de Compraventa.
- X.2.7 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena**, deberá presentar patente municipal vigente y copias de la escritura de constitución de sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado, de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el diario oficial; de la inscripción de tales extractos en el registro de comercio del conservador de Bienes Raíces respectivo y Certificado de vigencia de sociedad, documento este último, expedido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación.
- X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona natural chilena**, deberá presentar Patente Municipal vigente y fotocopia de Cedula Nacional de Identidad.
- X.2.9 **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos precedentes, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 Bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar una Carta Gantt en la cual refleje la totalidad de los hitos del contrato, la que será utilizada para la administración del mismo, en la que deberá indicar los mismos plazos señalados en la oferta.

Cumplido el plazo de treinta (30) días corridos indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por Seriedad de Oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al proponente que sigue en orden de precedencia en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con la D.G.A.C., aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886 y



Artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, para cuyo efecto deberán emitir la correspondiente Declaración Jurada.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El Contrato de Compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la entrega, el precio, la garantía y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa, las Bases de Licitación y las aclaraciones que pudiera emitir la D.G.A.C., las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el Contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 Cláusula de Modificación y Término anticipado del Contrato mediante Resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886, y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del vendedor a sus obligaciones contractuales.

Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:

- El incumplimiento en el plazo de ejecución del embarque y de la Entrega y Puesta en Servicio convenidos en el Contrato de Compraventa, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes faltantes, una vez cumplidos los veinticinco (25) días señalados en el punto XVI.3 de las presentes Bases Administrativas.
- El incumplimiento del plazo de veinticinco (25) días corridos para la entrega de los bienes rechazados, en conformidad a lo señalado en el punto XVI.4 de las presentes Bases Administrativas.
- Que la calidad de los bienes entregados por el vendedor no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes Bases Administrativas.
- Exceder el monto establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el 10% del precio total del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la D.G.A.C. ante la



necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XIII.1 de las presentes Bases Administrativas.

Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el vendedor acerca de las deficiencias acusadas por los bienes adquiridos mediante el respectivo contrato, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro tres (03) días hábiles, tales incumplimientos constituirán causal insuficiente para que opere el término anticipado del contrato, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al vendedor.

Ocurrido el término anticipado del contrato, por incumplimiento grave del vendedor, se hará efectiva a favor de la D.G.A.C. la garantía de fiel cumplimiento de contrato contemplada en el punto XIII, sin perjuicio del cobro de las multas que procedieren según el capítulo XIX de las citadas Bases y del ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.2 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, al Comprador o al Vendedor cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45° del Código Civil de la República de Chile. En la ocurrencia de tales hechos, se aumentará el plazo del contrato en que incida, el que en todo caso será igual al de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La D.G.A.C. deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

- XI.2.3 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia, sometiendo el Contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista Extranjero deberá, además, designar un mandatario judicial con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta Propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la D.G.A.C. de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.



- XI.5 El Contrato de Compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.
- XI.6 El Contrato de Compraventa entrará en vigencia a contar de la fecha en que la D.G.A.C., notifique al contratista, a través del Portal Mercado Público, de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la realización de la Puesta en Servicio del V.I.R. más 90 días corridos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. NOTAS ACLARATORIAS

Los Oferentes deberán considerar lo siguiente:

- XII.1 La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW o FOB a firme. No obstante, la Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de adjudicar esta propuesta hasta su valor EXW, FOB, CIP o DAP.
- XII.2 Aun cuando la Dirección General de Aeronáutica Civil opte por adquirir los bienes objeto de esta Propuesta bajo la Cláusula DAP, podrá designar a la empresa embarcadora que efectuará el transporte y tomará el Seguro para los bienes adquiridos hasta el punto de destino en Chile.
- XII.3 Los seguros deberán contratarse con Compañías Aseguradoras que tengan Liquidadores de Seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

XIII. DE LAS GARANTIAS

- XIII.1 Con anterioridad a la firma del Contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **"Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de adquisición de un vehículo de intervención rápida (VIR) para el aeropuerto Arturo Merino Benítez adjudicado en Licitación CE-15/2017"**. Esta Garantía deberá extenderse a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco, Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguros con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR) por un monto total equivalente al **10%** del valor total del Contrato, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de la Puesta en Servicio del V.I.R., más noventa (90) días corridos.



Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista deberá reemplazar esta garantía por otra que cumpla con este periodo o extender su vigencia.

En el evento que la Garantía que se constituya sea una Póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. El tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

La Garantía por Seriedad de la Oferta será devuelta una vez firmado el contrato por ambas partes.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la D.G.A.C. dentro del plazo que disponga la entidad contratante, habida consideración de que en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la D.G.A.C. para poner término anticipado al citado instrumento.

- XIII.2 Si el adjudicatario no entregare la Garantía por el fiel cumplimiento del Contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la D.G.A.C. dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al proponente que sigue en orden de precedencia en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.



XIV. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FABRICA (FAT) DEL VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CONTRA INCENDIOS EN AERONAVES.

- XIV.1 Para asegurar que las características de actuación del carro de intervención rápida ofrecido, satisfacen los requerimientos de la D.G.A.C. estos se someterán a Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento (especificaciones técnicas indicadas en la oferta), por lo que en sus protocolos de pruebas deberán incluir los ensayos y pruebas que sean necesarias.
- XIV.2 Previo a la FAT del vehículo de intervención rápida (VIR) contra incendios en aeronaves, el contratista deberá presentar a la DGAC un manual, en idioma español, conteniendo los protocolos de las pruebas a realizar, con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha programada para el evento.
- XIV.3 El protocolo de pruebas del vehículo de intervención rápida debe indicar los valores nominales de los parámetros y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el carro adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con el carro.
- XIV.4 Los respectivos protocolos serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo de máximo de 30 días.
- XIV.5 Las pruebas de aceptación en fábrica del vehículo de intervención rápida (VIR) contra incendios en aeronaves deberán programarse y ajustarse para que se realicen en tres (03) días hábiles. El instrumental, accesorios, insumos y preparativos requeridos para la realización de las mismas, será a cargo y responsabilidad del contratista.
- XIV.6 Las pruebas de aceptación en fábrica deberán realizarse con la participación de al menos un (01) técnico SSEI DASA y un (01) técnico en mantenimiento de la D.G.A.C
- XIV.7 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a la FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIV.8 En el evento que al término de las referidas Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la D.G.A.C. podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.
- XIV.9 El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, será de cargo del contratista. Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (05) días antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del V.I.R. originado por tal reprogramación; en



este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurran a esta nueva FAT, será de cargo del contratista.

- XIV.10 Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) del V.I.R., el personal técnico de la D.G.A.C. conjuntamente con el personal del vendedor, procederán a emitir el certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica, requisito para efectuar el embarque y el pago detallado en capítulo XVIII de las presentes Bases de Licitación.

XV. HABILITACIÓN EN TERRENO PARA OPERADORES Y TÉCNICOS DEL VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CONTRA INCENDIOS EN AERONAVES.

- XV.1 La Habilitación en terreno del V.I.R., se dictará en idioma español, considera la asistencia de sesenta (60) operadores SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas de extintores y cuatro (04) técnicos en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios
- XV.2 La habilitación se realizará para grupos de 15 a 20 funcionarios, en total serán cuatro o tres habilitaciones dependiendo de la cantidad de funcionarios por cada grupo con una duración cada una de tres días.
- XV.3 El contratista deberá proporcionar todo el material de apoyo necesario para los participantes en la habilitación.
- XV.4 La habilitación deberá realizarse en el Carro de Intervención Rápida adquirido por la D.G.A.C. y en forma previa a su puesta en servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez
- XV.5 La Habilitación para el personal Técnico especializado de la D.G.A.C. será impartida por especialistas que disponga la fábrica con sólidos conocimientos y experiencia en el carro de intervención rápida y equipos que se adquieran.

XVI. TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE AL PUNTO DE DESTINO, VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECHAZO DE MERCANCÍAS

- XVI.1 El V.I.R. y sus componentes sólo podrán ser embarcados una vez que sean realizadas y aprobadas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT). La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2010. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la D.G.A.C., respecto de lo obrado señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino. La transferencia de riesgo se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las dependencias de la D.G.A.C. ubicadas en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

- XVI.2 El desaduanamiento de los bienes será efectuado por el comprador en el puerto de destino, trámite que será de su cargo. Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.



XVI.3 Concluida esta diligencia los bienes serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, en conjunto con personal técnico del contratista. En el evento que en la verificación, tanto del vehículo propiamente tal como de aquellos bultos o cajas que contienen los accesorios que no vienen adheridos o integrados al vehículo, se constate la falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en la unidad de destino, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto XIX.1 de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía requerida en el capítulo XIII de las presentes Bases de Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XVI.4 Asimismo, si durante la verificación se constata la existencia de elementos ajenos a las características del modelo ofertado y adquirido, o bien cuando de la simple observación visual aparezcan imperfecciones de fabricación o manufacturación de los bienes, se procederá al rechazo de éstos, notificándose por escrito al vendedor, quien deberá reemplazar los bienes y/o partes objetados en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en el Capítulo XIX.1 de estas Bases Administrativas.

Los bienes que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la D.G.A.C.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil lo rechazado, o si al efectuar un nuevo control de calidad fuere rechazado nuevamente, la D.G.A.C. exigirá la devolución del valor del o de los bienes rechazados y hará efectiva la Garantía referida en el punto XIII de las presentes Bases Administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término anticipado al Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XVII. **ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO DEL VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

El Vehículo de Intervención Rápida deberá estar inscrito en el Registro Civil e Identificación a nombre de la D.G.A.C. en forma previa a la emisión del Certificado de Conformidad de la Entrega y Puesta en servicio, trámite que será de cuenta y cargo del contratista.



El Vehículo de Intervención Rápida deberá ser puesto en servicio en dependencias de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, de acuerdo a lo indicado en el capítulo V, letra E. de las bases técnicas.

XVIII. DEL PAGO

XVIII.1 El pago del precio al vendedor por los bienes que se adquieran mediante importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el HSBC Bank USA, a nombre del Vendedor, contra presentación de documentos de embarque, Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT), programa de habilitación en terreno, puesta en servicio, fletes y seguros, y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo Contrato de Compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79° bis del Reglamento de Compras Públicas.

La Carta de Crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta, dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección o en su defecto a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.

El pago correspondiente al precio total del contrato para adquisición de un Vehículo de Intervención Rápida, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

- 1) Un primer pago correspondiente al 100% del precio total FOB del vehículo de intervención rápida con su respectivo *kit* de elementos críticos para mantenimiento y del 100% del total de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), será efectuado contra presentación por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:
 - a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
 - b) Copia del Bill of Lading (BL)
 - c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor embarcado, sin deducibles, desde la salida de las bodegas del Vendedor hasta las bodegas del comprador. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidaciones de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisiones de averías, si corresponde. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.
 - d) Packing list con indicación de las marcas de embalaje.



- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la D.G.A.C. levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.
 - f) Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT)
- 2) Un segundo pago correspondiente al precio de Habilitación en Terreno y Entrega y Puesta en Servicio contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- a) Factura comercial por igual monto en dos (2) ejemplares.
 - b) Certificado de Conformidad de la Habilitación en Terreno, firmada por ambas partes
 - c) Certificado de Conformidad de Entrega y Puesta en Servicio firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de esta actividad.
- 3) Un tercer y último pago correspondiente al precio del flete multimodal, seguro y gastos hasta DAP por el transporte del Vehículo de Intervención Rápida para el combate de incendios en aeronaves, se pagará una vez que los bienes se encuentren en su Unidad de destino, será efectuado contra presentación por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:
- a) Factura comercial por el valor del flete, del seguro y gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
 - b) Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la D.G.A.C. al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en dicha oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de Seguros y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la D.G.A.C. sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro por estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de Seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la D.G.A.C., no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

XIX. DE LAS MULTAS

- XIX.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del Contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, en conformidad a lo siguiente:



- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento de la Entrega y Puesta en Servicio del Vehículo de Intervención Rápida en su unidad de destino final.
- c) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos faltantes y/o rechazados al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en los Capítulos XVI.3 y XVI.4 de las presentes Bases.

Las multas antes referidas serán equivalentes a un cuatro por mil del precio total del contrato por cada día corrido de retraso. Con todo, la multa no podrá exceder del 10% del precio total del contrato. En caso que las multas excedan el porcentaje señalado, la D.G.A.C. podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto XI.2.1 del Capítulo XI de las presentes Bases Administrativas.

XIX.2 Notificado el vendedor, de la aplicación de multas, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde el requerimiento del comprador para formular sus descargos. En el evento que los descargos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución fundada que desestime su reclamación. La D.G.A.C. deberá resolver fundadamente la reclamación dentro de 5 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones o recursos que procedan en conformidad a la Ley 19.880. Las multas por atraso que resulten de la aplicación del punto anterior se enterarán, a elección del vendedor, conforme a uno de los siguientes mecanismos:

- a) Pago directo del vendedor, en forma administrativa y sin forma de juicio; o
- b) Aplicándolas el comprador directamente sobre la Garantía indicada en el Capítulo XIII de las presentes Bases de Licitación. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos de notificado, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo precitado, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución la D.G.A.C. procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado a multa.

XIX.3 En el evento que el atraso implique hacer efectivo el total de la garantía, podrá operar el término anticipado del contrato, cuyo detalle se indica en capítulo XI.2.1 de las presentes Bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XIX.4 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el Capítulo XI.2.2 de las presentes Bases administrativas circunstancia que el vendedor deberá acreditar fehacientemente.

XIX.5 El cobro de las multas no impide, ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al Contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización



de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

XX. GARANTÍA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO

XX.1 El Vehículo de Intervención Rápida deberá tener una garantía técnica de buen funcionamiento, la que no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses de duración, contados desde la fecha de puesta en servicio. Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el periodo de garantía. Conforme a lo señalado al capítulo II, letra C, número 2. de las bases técnicas.

Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo

XX.2 El tiempo de solución ante fallas, no podrá exceder a 30 días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal.

XX.3 Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista deberá realizar dos (02) visitas en terreno a su costo. Con la finalidad de realizar la inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de los sistemas, componentes y accesorios del V.I.R. proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. Conforme a lo señalado en el capítulo II, letra C, número 3 de las Bases Técnicas.

XXI. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

El Vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanadas de la adjudicación de la propuesta y del Contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la ejecución de cada uno de los hitos correspondientes el contrato de compraventa.
- A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la D.G.A.C., a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del Contrato de Compraventa.
- A cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de apertura de la Carta de Crédito correspondiente.
- A cumplir todas las exigencias que establezca la D.G.A.C., en función del Contrato, Bases Técnicas y la Oferta.
- Entregar el material bibliográfico técnico que se detalla en el capítulo II, letra C, número 1. de las bases técnicas.
- Inscribir en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación el V.I.R. en forma previa a la Puesta en Servicio de éste. Conforme a lo señalado en el capítulo V, letra E. de las bases técnicas.
- Entregar, como mínimo, tres cargas de espumógeno al 3% AFFF y tres cargas de Polvo Químico Seco (PQS) de base bicarbonato de potasio, los cuales deben ser embarcados junto al vehículo de intervención rápida, y entregados en dependencia



de la DGAC en el Aeropuerto A.M.B., en Santiago. Conforme a lo señalado en el capítulo V., letra C de las bases técnicas.

- Mantener en stock, por un periodo no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del vehículo de intervención rápida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridas en el mercado local o a su representante en Chile. Conforme a lo señalado en el capítulo II. Letra A., número 3 de las bases técnicas.



2.2 BASES TÉCNICAS

I. GENERALIDADES

A. APLICACIÓN

1. Las bases técnicas para el Carro de Intervención Rápida para combate de incendios de aeronaves, están diseñadas conforme a las recomendaciones internacionales, norma OACI NFPA 414, Advisory Circular N° 150/5220-10E, pero esencialmente en la experiencia y requerimientos locales sobre estándares de construcción, rendimientos y capacidades mínimas que deben poseer este Carro de Intervención Rápida para entregar un adecuado y oportuno nivel de protección contra incendios de las aeronaves que operan en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
2. Las presentes Bases Técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado invalidante. Éstos se encuentran identificados en cada caso, con la frase: **“El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta”**, los que se encuentran señalados en el Anexo “A”.
3. Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso y además se encuentran señalados en el Anexo “B”.

B. ANTECEDENTES

1. Doc.9137-AN/898, edición 2015, parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de la OACI.
2. Norma NFPA N° 414, edición (2012) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente.
3. Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente.
4. DAR 14 Reglamento de Aeródromo, Capítulo 9 (DGAC)
<http://www.dgac.gob.cl/images/IMG/pdf/otros/dar/dar14b.zip>
5. DAN 14-02 Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (DGAC).

II. REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS

A. PRODUCTO ESTANDAR

1. El Carro de Intervención Rápida para combate de incendios de aeronaves, corresponderá a un diseño de producción de serie del fabricante.

2. La capacidad del estanque de agua debe ser acorde a la categoría de protección SSEI "2", establecidos en el DAR 14 y la DAN 14 02. siendo esta como mínimo 900 y máximo 1150 lts. de agua.

3. El fabricante o representante, se obligará a mantener en stock, por un periodo no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del vehículo de intervención rápida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridas en el mercado local o a su representante en Chile.

De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación del Carro de Intervención Rápida para combate de incendios de aeronaves, estos serán notificados, con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.

4. El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante del Carro de Intervención Rápida, el cuál señale que cuenta con un representante Técnico Oficial en Chile, indicando además su identificación completa. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

5. El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de Carro y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concorra al lugar donde se encuentre el Carro de Intervención Rápida. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

El Soporte Técnico tiene que ser capaz, como mínimo, de proporcionar los siguientes servicios:

- a. Mantenimiento recuperativo, entiéndase como, recuperación de sistemas dañados.
- b. Mantenimiento de remanufacturación, entiéndase como, la capacidad para reparar daños estructurales.

6. Cabina hermética

7. Debe tener equipos comunicación análoga y digital para frecuencias VHF AM y FM.

8. Deberá de ser de 2 ejes y cumplir integralmente con las características, rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos y accesorios. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

9. Deberá contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una capacidad mínima de 90 kgs. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

10. El proponente deberá indicar el plazo de embarque del Carro de Intervención

Rápida para combate de incendios de aeronaves, contando desde la fecha de emisión de la carta de crédito. El plazo de embarque no podrá ser inferior a 90 días corridos ni superior a 12 meses. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

B. EL CARRO DEBERÁ CUMPLIR CON LA SIGUIENTE NORMA Y DOCUMENTACION EQUIVALENTES. (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)

1. Doc.9137-AN/898, edición 2015, Parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento Extinción de Incendios, Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendios de la OACI.

2. Norma NFPA N° 414, edición (2012) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente.

3. Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente.

C. ATENCION POST- VENTA

1. Para el Carro de Intervención Rápida, el proponente deberá considerar, preferentemente en formato electrónico, el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:

- ☐ 2 (dos) Manuales de operación, en idioma español.
- ☐ 2 (dos) Manual de mantención, en idioma español.
- ☐ 2 (dos) Manual de partes, en idioma español o inglés.
- ☐ 2 (dos) Ejemplares de cada uno de los manuales de equipos y accesorios que serán instalados en el Carro.

2. Extender una garantía escrita a lo menos de 18 meses de duración, contados desde la fecha de puesta en servicio, que serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el período de garantía que entrara en vigencia desde la puesta en servicio

3. El proveedor a través de su representante en el país, deberá considerar durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del Carro de Intervención Rápida, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

III. REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS

A. CABINA

1. ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN

- a. La cabina tendrá 2 asientos como mínimo, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad.
- b. El ángulo de apertura de las puertas será de un mínimo de 70°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción.
- c. Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.
- d. Condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte.
- e. Espejos retrovisores laterales. Espejos panorámicos exteriores con la finalidad de tener ángulo de visibilidad del parachoques.
- f. Poseer 2 soportes como mínimo para equipos de respiración autónoma en cabina o compartimiento adyacente.

2. INSTRUMENTOS Y CONTROLES

- a Tipo, diseño, forma, cantidad, ubicación y que a su vez sean de fácil manejo y operación.
- b Los instrumentos y/o luces de alarma estarán distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.
- c Que posea iluminación de todos los instrumentos y paneles.
- d Los controles para agentes extintores en cabina de preferencia serán de colores diferentes y con seguro.

3. CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD

- a Tipo dispositivo de alarma y sirenas, que contenga el vehículo, deben indicar: tipo, marca, ubicación y cantidad.
- b Tipo de bocina del tipo eléctrica o similar
- c Contar con alarma de advertencia de "marcha atrás".

4. DISEÑO

- a En relación a su ingeniería y sus sistemas, estará de acuerdo al instrumental de control y operación del Carro de Intervención Rápida facilitando la conducción y operación del mismo.

5. ACCESORIOS

- a Cumplir preferentemente con los siguientes accesorios en la cabina:
 - i.- Control de flujo de los agentes.

- ii.- Activación complementaria de agente/sistema.
- iii.- Indicador de carga del alternador
- iv.- Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta.
- v.- Interruptor de faro destellante.
- vi.- Válvula de control de depósito de concentrado de espuma.
- vii.- Interruptor de las luces delanteras.
- viii.- Interruptor de luces de estacionamiento.
- ix.- Controles de calefactor y desempañador.
- x.- Control aire acondicionado
- xi.- Master de desconexión eléctrica.
- xii.- Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad.
- xiii.- Interruptor y control de sirena con micrófono
- xiv.- Interruptor de luz de cubierta superior.
- xv.- Control monitor de parachoques por Joystick
- xvi.- Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión.
- xvii.- Controles de lavador y limpiaparabrisas.
- xviii.- Otros adecuados y convenientes para un óptimo control y operación del vehículo y sus sistemas que proponga el fabricante como equipo normal.
- xix.- Control nivel de combustible
- xx.- Velocímetro con RPM
- xxi.- Horómetro

B. CARROCERIA.

1. FABRICACIÓN DE LA CARROCERIA.

De preferencia la construcción de la carrocería será de aleación liviana, donde especifique tipo de construcción, resistencia a temperaturas adversas, resistencia a la corrosión, y todo lo relacionado a ésta; además de los tipos de compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.

2. PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELAS

Que esté de acuerdo a la mejor ingeniería de construcción y seguridad para el personal de operación y mantención, con trabas antideslizante capaces de contener una bota de bombero.

3. PINTURAS, MARCAS

a PINTURA

Tendrá componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregara al proveedor adjudicado.

b MARCAS. LOGOS E INSIGNIAS

Será de la mejor calidad el tipo de los materiales o elementos a utilizar, para números de identificación, logos, insignias y leyendas del vehículo de rescate. Se entregarán modelos al proveedor adjudicado.

4. VIDRIOS. (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)

Deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas.

5. LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS

Que cuente con luces de emergencia externas del tipo LED u otros, de color ámbar y rojas como mínimo indicando voltaje, rango de destello por minutos y alcance luminoso de acuerdo a requerimiento de emergencia.

6. AISLACIÓN Y PROTECCIÓN (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)

Deberá contar con aislamiento al fuego y agua, explicando el sistema de drenaje del vehículo, en lluvias o nevazones intensas, indicando rangos de temperaturas extremas.

7. COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE

Contar con compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, indicando el volumen que puede almacenar.

C. CHASSIS

1. FLEXIBILIDAD

Contar preferentemente con el tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.

2. PESO, ALTURA Y ÁNGULOS

Rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos exigidos por norma para este tipo de Carro de Intervención Rápida.

3. DIMENSIONES

Que indique medidas generales del Carro de Intervención Rápida: largo total, ancho total, altura total.

4. CAPACIDAD DE CARGA

Indicar rangos de capacidad de carga nominal del Carro de Intervención Rápida y que este cumpla con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de la tabla 1.

D. SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ

1. MECÁNICOS

A. MOTOR

a El motor debe tener un mínimo de 300 HP, para dar cumplimiento, en lo que respecta a tiempo de respuesta y aceleración exigidos para este tipo de carro, además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM, con carga y sin carga.

b Deberá cumplir con la norma de emisión vigente en Chile, o equivalente debidamente certificado.
(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)

c Contar con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.

d Permitir un fácil acceso para los chequeos diarios y de mantenimientos.

B. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN

Contar con un sistema que posea sensores de seguridad, rango de temperatura de funcionamiento y dispositivos indicadores en la cabina.

C. SISTEMA DE ESCAPE

De preferencia que cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales del País.

D. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Tipo Diesel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.

E. LUBRICACIÓN

Que especifique elementos que componen el sistema, funcionamiento, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles, sistema de seguridad.

F. SISTEMA DE DIRECCIÓN (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)

El volante de dirección deberá estar ubicado al costado izquierdo de la cabina.

G. SISTEMA SUSPENSIÓN

Del tipo independiente en sistema delantero y semi rígida con ballesta y barra estabilizadora en tren trasero, que cumpla con el tipo de materiales de

construcción, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga

H. SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Transmisión automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas.

I. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMATICOS

1. Del tipo tubular, especificar la medida de los neumáticos de acuerdo a dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.

2. Considerar rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda

2. SISTEMA ELÉCTRICO

A. SISTEMA DE LUCES

a. Contar con sistemas de luces de preferencia 12 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros de preferencia del tipo LED u otros.

b. Luces para visibilidad reducida tipo LED u otros.

B. MOTOR DE PARTIDA

De preferencia de 12 Volt.

C. CIRCUITO ELÉCTRICO

Cumplir con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, que contará con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.

D. CARGADOR DE BATERIAS

Contar con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.

E. INTERFERENCIA RADIAL

Cumplir con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar

3. PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA CARRO TOTALMENTE CARGADO

Cumplir con todos los estándares detallados en la Tabla 1, además de los siguientes requisitos:

a SISTEMA DE FRENOS

El sistema de freno de preferencia será hidráulico, independiente con disco delantero, disco trasero de preferencia y control (ABS)

b VELOCIDAD

El carro desarrollará como mínimo una velocidad de 105 km/hr.

4. MANTENIMIENTO

EL DISEÑO DEL CARRO SERÁ TAL QUE:

a Permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.

b El fabricante del vehículo identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio.

c Preferentemente proporcionar el software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas.

d Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.

e Utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.

f Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.

g Las graseras serán de un diseño estándar.

h Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.

i Otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.

IV. ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Debe cumplir con estándares según Tabla 2, además de los siguientes requisitos:

A. SISTEMA DE POLVO QUIMICO SECO

1. El propelente deberá ser nitrógeno seco y estar contenido en cilindros de capacidad mínima de 6 mt cub., con capacidad de desalojo para su sistema de PQS., mas limpieza de este sistema. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

B. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA / ESPUMA

1. ESTANQUE DE AGUA

Debe ser construido de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar con una capacidad de mínima de 900 y una máxima de 1150 litros.

Se debe indicar el material de fabricación.

Para el llenado del estanque de agua contará con entrada del tipo Storz de 3", y una entrada superior con tapa de apertura rápida.

2. CAPACIDAD ESTANQUE DE ESPUMOGENO

Contar con un depósito mínimo de 150 litros.

3. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA

a El dosificador de espumógeno será al 3% regulable desde cabina.

b El sistema dosificador será del tipo alrededor de la bomba.

4. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS

a Contar con sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a normas de la mejor ingeniería de fabricación.

b Contar con sistema de alivio de presiones

5. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA

a Deberá contar con una bomba centrífuga de una o doble etapa para el sistema extintor húmedo con su sistema de impulsión independiente del sistema de tracción del vehículo. (motor). **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

b Contar con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz para combate de incendios estructurales.

6. SISTEMAS DE DESALOJO RESPECTO A DESCARGA Y ALCANCE (PARAMETROS DE LA TABLA 2)

a MONITOR DE PARACHOQUES

i. Contar con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma y permita la descarga polvo químico seco individualmente o simultáneamente.

ii. Accionado por medio de joystick que permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical desde la cabina.

b MANGUERAS PARA MULTI AGENTES

- i. Contar con mangueras semirrígidas separadas para agente húmedo y seco, con un largo mínimo de 30 metros, El pitón o boquilla proporcionará un patrón variable de agua/espuma de secuencia completa a dispersión y permitirá la descarga del agente polvo químico seco individualmente o simultáneamente desde las palancas de control del pitón o boquilla. La manguera debe estar montada en la parte trasera del carro.
- ii. La activación de los sistemas extintores se debe realizar desde el compartimiento donde se encuentre la manguera.

V. OTROS ITEMS NECESARIOS

A. PRESENCIA INTERNACIONAL DEL CARRO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES

El proponente por sí o a través de su representante indicara los países (mínimo 5 países y aeropuertos (mínimo 10 aeropuertos) en que se encuentran en servicio Carros de Intervención Rápida que cumplen las Normas NFPA 414 y Advisory Circular N° 150/5220-10E, demostrando documentadamente a través de una lista certificada de usuarios como mínimo 10 años. No se permitirán certificados otorgados por la entidad licitante.

B. FOCOS DE ILUMINACIÓN

El Carro deberá contar con 4 focos de iluminación del tipo LED con una capacidad en lúmenes equivalente a 500 Watts como mínimo, con un mástil retráctil. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

C. AGENTES EXTINTORES

El contratista entregará, como mínimo, tres cargas de espumógeno al 3% AFFF y tres cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, los cuales deben ser embarcados junto al vehículo de intervención rápida, y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto A.M.B., en Santiago.

D. KIT DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO

Se considerará un Kit de elementos críticos para mantenimiento, necesario para el funcionamiento del Carro de Intervención Rápida, para 3 años.

E. ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO

a El Carro debe estar inscrito en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la emisión del Certificado de Conformidad de la Entrega y Puesta en servicio, trámite que será de cuenta y cargo del contratista.

b El Carro de Intervención Rápida para combate de incendios de aeronaves y sus accesorios debe ser entregado y puesto en servicio en dependencias de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago. El proveedor solucionará los posibles problemas que se presenten durante la puesta en servicio en el menor tiempo posible. Mientras permanezca esta situación no se firmará el acta de conformidad de la entrega y puesta en servicio. En caso que existieran fallas que no pudieran ser solucionadas en un plazo máximo de 1 semana, el vehículo cuestionado debe ser reemplazado por uno igual a lo ofertado.

VI. HABILITACIÓN EN TERRENO

El contratista debe efectuarse una habilitación en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en idioma español, considerando como mínimo la asistencia de 60 (sesenta) operadores SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y 04 (cuatro) técnicos en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.

La oferta detallará el programa y contenido de dicha habilitación, indicando horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción / operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 24 hrs. Pedagógicas (12 horas teóricas y 12 horas prácticas)

La habilitación se realizará para grupos de 15 a 20 funcionarios; en total, son cuatro habilitaciones con una duración de tres días, cada una.

El contratista proporcionará todo el material de apoyo necesario para los participantes en la habilitación.

La habilitación se realizará en el Carro de Intervención Rápida adquirido por la D.G.A.C. y en forma previa a su puesta en servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

La habilitación será impartida por especialistas que disponga la fábrica con sólidos conocimientos y experiencia en el Carro de Intervención Rápida y equipos que se adquieran.

VII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN EN FÁBRICA

A.- Pruebas de aceptación en fábrica (FAT)

La realización de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT) es en forma previa al embarque del Carro adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la D.G.A.C. con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por un Técnico SSEI DASA y un Técnico en Mantenimiento de la D.G.A.C.

Aceptación Técnica en Fábrica considerará la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del Carro adquirido. Las Pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de Evaluación Técnica para Carro de Intervención Rápida para el Combate de Incendios de Aeronaves, la Tabla N° 1

Estándares de Rendimiento Automotriz y la Tabla N° 2 Estándares de Rendimiento del Sistema Extintor.

Todas estas pruebas se realizarán en la fábrica y tendrá una duración de tres (3) días hábiles. Insumos y preparativos requeridos para la realización de las mismas, será de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista entregará, con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un **MANUAL**, en idioma español, conteniendo el protocolo de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los parámetros, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el carro adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con el Carro.

En el evento que al término de las referidas Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso, la D.G.A.C. podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.

El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, será de cargo del contratista. Si la solución a los

problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del vehículo de intervención rápida (o del carro) originado por tal reprogramación; en este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurran a esta nueva FAT, será de cargo del contratista.

El protocolo previamente entregado por el vendedor, será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de 30 días.

Una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas FAT, el personal técnico de la D.G.A.C., conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un Certificado de Aceptación en Fábrica por el Carro de Intervención Rápida adquirido, requisito previo para su embarque a destino.

VIII. GARANTÍA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO.

El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento el CARRO VIR y sus accesorios, entregado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por un lapso mínimo de 18 meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan, se aplicará regla de tres simple para otorgar el mayor puntaje a la mayor garantía superior a 18 meses. Esta garantía incluirá los componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento.

Se privilegiará con mayor puntaje el menor tiempo de solución ante fallas del vehículo cubiertas por garantía.

El tiempo de solución ante fallas, no podrá exceder a 30 días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal. **(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta)**

IX. CLAÚSULAS DE DESEMPATE

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio "PRECIO".

En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como SEGUNDO de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en el criterio "REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS"

En el caso que se mantenga la situación de empate se establece como TERCER mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "GARANTÍA"

En el caso que se mantenga la situación de empate, se establece como CUARTO mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "PLAZO DE EMBARQUE"

X. CRITERIO DE EVALUACIÓN

1. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación considera una ponderación de un 75% para la evaluación técnica y de un 25% para la evaluación económica, los cuales se aplican como se mencionan en los puntos 2 y 3 de este capítulo.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica es sobre una base de 2.120 puntos (Pauta de Evaluación de Anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El puntaje para cada oferente, se obtiene aplicando la siguiente ecuación:

PARAMETROS DE ANALISIS		PUNTAJE MÁXIMO	PROPORCION
1.	100 * (Suma de puntos obtenidos en bases Técnicas / 2.120)	100	75 %

Para la evaluación, el proponente entregará los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados, será causal suficiente para asignar (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" Pauta de Evaluación", debe ser mayor o igual al 70% del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener 1.484 puntos o más.

3. PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica para esta Propuesta equivale al 25% de la evaluación final de las ofertas, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento. Análisis a través del Valor Lineal de las Ofertas:

a Antecedentes: Valor mínimo ofertado

b Ponderación a través de la siguiente fórmula:

La ponderación final se obtiene dividiendo el Valor mínimo por la oferta de cada oferente y todo esto multiplicado por 25.	$\frac{\text{VALOR MÍNIMO OFERTADO}}{\text{OFERTA}} * 25$
--	---

4. EVALUACIÓN FINAL

EVALUACION FINAL = Porcentaje Evaluación Técnica + Porcentaje Evaluación Económica
--

TABLA 1. ESTANDARES DE RENDIMIENTO AUTOMOTRIZ.

PARAMETROS DE PERFORMANCE PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	CAPACIDADES Y RENDIMIENTO
1.- ESTABILIDAD DE PENDIENTE LATERAL: GRADOS 0 % PENDIENTE	30/58%
2.- BALANCE DINAMICO: A UNA VELOCIDAD MÍNIMA EN UN CIRCULO DE 30 MTS DE RADIO (KPH)	40 K/H
4.- ATRAVESAR TERRENOS QUE TUERZAN LAS RUEDAS OPUESTAS DEL VEHÍCULO EN DIRECCIONES CONTRARIAS ALTERNAS, SIN QUE LAS DEMAS PIERDAN TRACCIÓN	25.4 CMS
5.- ANGULOS DE APROXIMACIÓN Y SALIDA	25° y 30°
6.- TOLERANCIA BAJO LA CARROCERIA (CMS)	33
7.- TOLERANCIA BAJO EL EJE EN LA CAJA DEL DIFERENCIAL (CMS)	26,7
8.- TIEMPO MÁXIMO DE ACELERACIÓN DESDE 0 A 80 KPH	25 SEG.
9.- FRENO DE SERVICIO: DISTANCIA DE PARADA A 33 KPH DISTANCIA DE PARADA A 64 KPH SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	 MÁXIMO 11 M MÁXIMO 40 M MÍNIMO PENDIENTE 50% SUBIENDO O BAJANDO

10.- FRENO DE EMERGENCIA: DISTANCIA DE DETENCIÓN DESDE 64 KPH.	MÁXIMO 88 MTS
11.- FRENO DE ESTACIONAMIENTO: SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	PENDIENTE MÍNIMA A 20%

TABLA 2. ESTANDARES DE RENDIMIENTO DEL SISTEMA AGENTE EXTINTOR

PARAMETRO DE PERFORMANCE SISTEMA DE AGENTE EXTINTOR	
1.- Manguera manual multiagente (Agua / Espuma y PQS)	
1.- a) Descarga de Polvo Químico Seco i.- Velocidad de descarga. ii.- Alcance	i.- $\geq 2.3 \text{ K/seg.}$ ii.- $\geq 7,5 \text{ Mts.}$
1.- b) Agua / Espuma a) Flujo de descarga en la boquilla: b) Chorro recto c) Chorro disperso	$\geq 227 \text{ l.p.m.}$ $\geq 20 \text{ mts. Largo}$ $\geq 06 \text{ mts. Largo } \geq 4.5 \text{ mts. Ancho}$
2.- Monitor de parachoques multiagente (Agua / Espuma y PQS)	
a) PQS Flujo de descarga flujo: Kg / Seg.	$\geq 5 \text{ kg./Seg.}$
2.b) Agua / espuma i.- Velocidad de flujo: (lpm) ii.- Distancia configuración plana: (1) Recto/punto más lejos (2) Disperso/punto más lejano (3) Disperso/ancho (mts)	i.- ≥ 227 (1) $\geq 46 \text{ mts,}$ (2) $\geq 15 \text{ mts.}$ (3) $\geq 9 \text{ mts.}$

3.- Estanque de agua: Capacidad nominal mínima porcentaje disponible	
a) A nivel b) En pendiente lateral de 20% c) Gradiente asc/des. 30%	100% 85% 85%

2.3 ANEXO "A": ASPECTOS INVALIDANTES

Cap.	Subt.	Requisito	Cumple	
			SÍ	NO
	II A 4	El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante del Carro de Intervención Rápida, el cuál señale que cuenta con un representante Técnico Oficial en Chile, indicando además su identificación completa.		
	II A 5	El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de Carro y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el Carro de Intervención Rápida.		
	II A 8	Deberá de ser de 2 ejes y cumplir integralmente con las características, rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos y accesorios.		
	II A 9	Deberá contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una capacidad mínima de 90 kgs.		
	II A 10	El proponente deberá indicar el plazo de embarque del Carro de Intervención Rápida para combate de incendios de aeronaves, contando desde la fecha de emisión de la carta de crédito. El plazo de embarque no podrá ser inferior a 90 días corridos ni superior a 12 meses.		
	II B	Cumple normativa y documentación • Doc.9137-AN/898, Parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento Extinción de Incendios, Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendios de la OACI. • Norma NFPA N° 414, edición 2012 Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente. • Advisory Circular N°150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente.		
	II C 3	El proveedor a través de su representante en el país, deberá considerar durante el periodo		

		de garantía, y a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del Carro de Intervención Rápida, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada.		
	III B 4	Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas.		
	III B 6	Deberá contar con aislamiento al fuego y agua, explicando el sistema de drenaje del vehículo, en lluvias o nevazones intensas, indicando rangos de temperaturas extremas.		
	III D 1 A b	Deberá cumplir con la norma de emisión vigente en Chile, o equivalente debidamente certificado.		
	III D 1 f	El volante de dirección deberá estar ubicado al costado izquierdo de la cabina.		
	IV A 1	El propelente deberá ser nitrógeno seco y estar contenido en cilindros de capacidad mínima de 6 mt cub., con capacidad de desalojo para su sistema de PQS., mas limpieza de este sistema.		
	IV B 5 a	Deberá contar con una bomba centrífuga de una o doble etapa para el sistema extintor húmedo con su sistema de impulsión independiente del sistema de tracción del vehículo. (motor)		
	V B	El Carro deberá contar con 4 focos de iluminación del tipo LED con una capacidad en lúmenes equivalente a 500 Watts como mínimo, con un mástil retráctil.		
	VIII	El oferente deberá considerar una garantía de buen funcionamiento el CARRO VIR y sus accesorios, entregado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por un lapso mínimo de 18 meses a partir de la fecha de puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo.		
	VIII	El tiempo de solución ante fallas, no podrá exceder a 30 días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal.		

2.4 ANEXO "B": PAUTA DE EVALUACIÓN

ANEXO B. PAUTA DE EVALUACIÓN			
III.- REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS			Referencia BB.TT
A.- CABINA	PUNTAJE		
1. ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN	80		
a. La cabina tendrá 2 asientos como mínimo, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad.	SI	10	III A 1 a
	NO	1	
b. El ángulo de apertura de las puertas será de un mínimo de 70°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción.	$\geq 70^\circ$	10	III A 1 b
	$< 70^\circ$	1	
c. Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.	$\geq 180^\circ$	30	III A 1 c
	$< 180^\circ$	1	
Condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte.	> 2	10	III A 1 d
	≤ 2	1	
e. Espejos retrovisores laterales. Espejos panorámicos exteriores con la finalidad de tener ángulo de visibilidad del parachoques.	SI	10	III A 1 e
	NO	1	
f. Poseer 2 soportes como mínimo para equipos de respiración autónoma en cabina o compartimiento adyacente.	> 2	10	III A 1 f
	≤ 2	1	
2. INSTRUMENTOS Y CONTROLES	60		
a Tipo, diseño, forma, cantidad, ubicación y que a su vez sean de fácil manejo y operación.	SI	20	III A 2 a
	NO	1	
b Los instrumentos y/o luces de alarma estarán distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.	SI	20	III A 2 b
	NO	1	
d Los controles para agentes extintores en cabina de preferencia serán de colores diferentes y con seguro.	SI	20	III A 2 d
	NO	1	
3. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.	40		
a Tipo dispositivo de alarma y sirenas, que contenga el vehículo, deben indicar: tipo, marca, ubicación y cantidad.	SI	20	III A 3 a
	NO	1	
b Tipo de bocina del tipo eléctrica o similar	SI	10	III A 3 b
	NO	1	
c Contar con alarma de advertencia de "marcha atrás".	SI	10	III A 3 c
	NO	1	
4. DISEÑO.	10		
a En relación a su ingeniería y sus sistemas, estará de acuerdo al instrumental de control y operación del Carro de Intervención Rápida facilitando la conducción y operación del mismo.	Tablero ergonómico	10	III A 4 a
	NO	1	
5. ACCESORIOS.	60		
a. Cumple con los 21 puntos solicitados en Accesorios	= 21 PTOS	60	III A 5 a
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM	250		
B.- CARROCERÍA.			
1. FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.	60		
La construcción de la carrocería será de aleación liviana	SI	30	III B 1
	NO	1	
Resistencia a temperaturas adversas.	SI	10	

	NO	1	
Resistencia a la corrosión, y todo lo relacionado a ésta	SI	10	
	NO	1	
Con compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.	SI	10	
	NO	1	
2. PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELA.		20	
Con trabas antideslizante capaces de contener una bota de bombero.	SI	20	III B 2
	NO	1	
3. PINTURAS, MARCAS.			
a PINTURA		30	
Tendrá componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color	SI	20	III B 3 a
	NO	1	
b MARCAS. LOGOS E INSIGNIAS			
Será de la mejor calidad el tipo de los materiales o elementos a utilizar, para números de identificación, logos, insignias y leyendas del vehículo de rescate Se entregarán modelos a proveedor adjudicado.	SI	10	III B 3 b
	NO	1	
5.- LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA.		20	
Que cuente con luces de emergencia externas del tipo LED u otros, de color ámbar y rojas como mínimo indicando voltaje, rango de destello por minutos y alcance luminoso de acuerdo a requerimiento de emergencia.	SI	20	III B 5
	NO	1	
7. COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE.		30	
Contar con compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, indicando el volumen que puede almacenar.	SI	30	III B 7
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.		160	
C. CHASSIS			
1. FLEXIBILIDAD.		20	
Contar preferentemente con el tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.	SI	20	III.C 1.
	NO	1	
3. DIMENSIONES.		15	
Que indique medidas generales del Carro de Intervención Rápida: largo total, ancho total, altura total.	SI	15	III.C 3.
	NO	1	
5. CAPACIDAD DE CARGA		25	
Indicar rangos de capacidad de carga nominal del Carro de Intervención Rápida y que este cumpla con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de la tabla 1.	SI	25	III.C 4.
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.		60	
D. SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ.			
1. MECÁNICOS.			
A. MOTOR		105	
a. El motor debe tener un mínimo de 300 HP, para dar cumplimiento, en lo que respecta a tiempo de respuesta y aceleración exigidos para este tipo de carro, además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM, con carga y sin carga	SI	50	III D 1 A a
	NO	1	
	SI	25	III D 1 A c

c Contar con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	NO		
d Permitir un fácil acceso para los chequeos diarios y de mantenimientos.	SI	30	III D 1 A d
	NO	1	
B. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN		25	
Contar con un sistema que posea sensores de seguridad, rango de temperatura de funcionamiento y dispositivos indicadores en la cabina.	SI	25	III D 1 B
	NO	1	
C. SISTEMA DE ESCAPE		25	
De preferencia que cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales del País.	SI	25	III D 1 C
	NO	1	
D. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE		25	
Tipo Diesel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.	SI	25	III D 1 D
	NO	1	
E. LUBRICACIÓN		25	
Que especifique elementos que componen el sistema, funcionamiento, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles, sistema de seguridad.	SI	25	III D 1 E
	NO	1	
G. SISTEMA SUSPENSIÓN		100	
Suspensión preferentemente del tipo independiente en sistema delantero.	Independiente	100	III D 1 G
	Semi- rígida	40	
	Otras	1	
H. SISTEMA DE TRANSMISIÓN		30	
Transmisión automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas.	SI	30	III D 1 H
	NO	1	
I. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMATICOS		60	
Del tipo tubular, especificar la medida de los neumáticos de acuerdo a dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.	SI	30	III D 1 I 1
	NO	1	
Considerar rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda	SI	30	III D 1 I 2
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.		395	
2. SISTEMA ELÉCTRICO			
A. SISTEMA DE LUCES		30	
a. Contar con sistemas de luces de preferencia 12 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros de preferencia del tipo LED u otros.	SI	15	III D 2 A a
	NO	1	
b. Luces para visibilidad reducida tipo LED u otros.	SI	15	III D 2 A b
	NO	1	
B. MOTOR DE PARTIDA		20	
De preferencia de 12 Volt.	SI	20	III D 2 B
	NO	1	
C. CIRCUITO ELÉCTRICO		10	
Cumplir con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, que contará con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.	SI	10	III D 2 B
	NO	1	
D. CARGADOR DE BATERIAS		20	

Contar con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	20	III D 2 D
	NO	1	
E. INTERFERENCIA RADIAL		10	
Cumplir con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar	SI	10	III D 2 E
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.		90	
3. PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA CARRO TOTALMENTE CARGADO			
a SISTEMA DE FRENOS		50	
El sistema de freno de preferencia será hidráulico, independiente con disco delantero, disco trasero de preferencia y control (ABS)	SI	50	III D 3 a
	NO	1	
b VELOCIDAD		35	
El carro desarrollará como mínimo una velocidad de 105 km/hr.	>=105km/hr.	35	III D 3 b
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.		85	
4. MANTENIMIENTO			
EL DISEÑO DEL CARRO SERÁ TAL QUE:			
a Permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.	SI	15	III D 4 a
	NO	1	
b El fabricante del vehículo identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio.	SI	20	III D 4 b
	NO	1	
c Preferentemente proporcionar el software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas.	SI	15	III D 4 c
	NO	1	
d Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.	SI	15	III D 4 d
	NO	1	
e Utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.	SI	10	III D 4 e
	NO	1	
f Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.	SI	10	III D 4 f
	NO	1	
g Las graseras serán de un diseño estándar.	SI	5	III D 4 g
	NO	1	
h Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.	SI	10	III D 4 h
	NO	1	
i Otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.	SI	10	III D 4 i
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.		110	
IV. ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
B. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA / ESPUMA			

1. ESTANQUE DE AGUA	50		
Debe ser construido de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar	Polipropileno o similar	25	IV B 1
	OTRO	10	
El estanque será con una capacidad de mínima de 900 y una máxima de 1150 litros.	SI	25	IV B 2
	NO	10	
2. CAPACIDAD ESTANQUE DE ESPUMOGENO	10		
Contar con un depósito mínimo de 150 litros.	≥ 150	10	IV B 2
	< 150	1	
3. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA	100		
a El dosificador de espumógeno será al 3% regulable desde cabina.	SI	100	IV B 3 a
	NO	1	
4. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS	40		
a Contar con sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a normas de la mejor ingeniería de fabricación.	SI	20	IV B 4 a
	NO	1	
b Contar con sistema de alivio de presiones	SI	20	IV B 4 b
	NO	1	
5. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA	10		
b Contar con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz para combate de incendios estructurales.	SI	10	IV B 5 b
	NO	1	
6. SISTEMAS DE DESALOJO RESPECTO A DESCARGA Y ALCANCE	50		
DE ACUERDO A PARAMETROS DE LA TABLA 2	SI	50	IV B 6
	NO	1	
a MONITOR DE PARACHOQUES	100		
i. Contar con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma y permita la descarga polvo químico seco individualmente o simultáneamente.	SI	70	IV B 6 a i
	NO	1	
ii. Accionado por medio de joystick que permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical desde la cabina.	SI	30	IV B 6 a ii
	NO	1	
b MANGUERAS PARA MULTI AGENTES	100		
i. Contar con mangueras semirrígidas separadas para agente húmedo y seco, con un largo mínimo de 30 metros, El pitón o boquilla proporcionará un patrón variable de agua/espuma de secuencia completa a dispersión y permitirá la descarga del agente polvo químico seco individualmente o simultáneamente desde las palancas de control del pitón o boquilla. La manguera debe estar montada en la parte trasera del carro.	≥ 30	70	IV B 6 b i
	< 30	1	
ii. La activación de los sistemas extintores se debe realizar desde el compartimiento donde se encuentre la manguera.	SI	30	IV B 6 b ii
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.	460		
V. OTROS ITEMS NECESARIOS			
A.- PRESENCIA INTERNACIONAL DEL CARRO DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES.	140		
El proponente por si o a través de su representante indicara los países (mínimo 5 países y aeropuertos (mínimo 10 aeropuertos) en que se encuentran en servicio Carros de Intervención Rápida que cumplen las Normas NFPA 414 y Advisory Circular N° 150/5220-10E, demostrando documentadamente a través de una lista certificada de usuarios como mínimo 10 años. No se permitirán certificados otorgados por la entidad	Mayor cantidad de aeropuertos	70	V A
		Regla de tres simple	
		70	

licitante. (Se evaluará por regla de tres simple al oferente que mantenga presencia en la mayor cantidad de aeropuertos y países, superior al mínimo establecido)	Mayor cantidad de países	Regla de tres simple	
C. AGENTES EXTINTORES	300		
El contratista entregará, como mínimo, tres cargas de espumógeno al 3% AFFF, los cuales deben ser embarcados junto al vehículo de intervención rápida, y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto A.M.B	> 3	150	V C
	3	100	
El contratista entregará, como mínimo tres cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, los cuales deben ser embarcados junto al vehículo de intervención rápida, y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto A.M.B	> 3	150	V C
	3	100	
D. KIT DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO	70		
Se considerará un Kit de elementos críticos para mantenimiento, necesario para el funcionamiento del Carro de Intervención Rápida, para 3 años.	SI	70	V D
	NO	1	
TOTAL PUNTAJE ÍTEM.	510		
TOTAL GENERAL PUNTAJE EVALUACIÓN.	2120		

2.5 FORMATOS DE DECLARACIÓN Y DE PODER

DECLARACIÓN

(Del Proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto VII.2.4

del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

El firmante, <**nombre del representante legal**>, cédula de identidad N° <**RUT del representante legal**> con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, en representación de <**razón social empresa**>, RUT N° <**RUT empresa**>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° CE-15/2017 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de un carro de intervención rápida para extinción de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez. y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° CE-15/2017,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, ni condenados en virtud de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>



<Nombre>

<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(Del Proponente **persona natural** a que se refiere el punto VII.2.4 del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

El firmante, <**nombre del proveedor**>, cédula de identidad N° <**RUT del proveedor**>, con domicilio en <**calle, número**>, <**comuna**>, <**ciudad**>, declara:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° CE-15/2017 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de un Vehículo de Intervención Rápida (VIR) para el aeropuerto Arturo Merino Benítez y se declara conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación.
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 2 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 2 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del el Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

<Ciudad>, <día/mes/año>



<Firma>

<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(Del Proponente "Unión Temporal de Proveedores" a que se refiere el punto VII.2.4

del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Los firmantes que a continuación se individualizan, en su calidad de representantes legales de cada una de las empresas que conforman la agrupación de oferentes denominada **<nombre de fantasía de la agrupación de oferentes>**:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (SI CORRESPONDIERE)	RUT REPRESENTANTE (SI CORRESPONDIERE)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° CE-15/2017 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de un Vehículo de Intervención Rápida (V.I.R) para el aeropuerto Arturo Merino Benítez y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° CE-15/2017.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no somos una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>



NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

P O D E R

(A que se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi
calidad de _____ de la empresa _____,
declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Fax : _____

Para actuar en nuestra representación en la Propuesta Pública N° CE-15/2017 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la adquisición de un Vehículo de Intervención Rápida (V.I.R.) para el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Firma

(País, ciudad)

(Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.6 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES

☐

Persona Natural

☐

Persona
Jurídica

☐

Unión Temporal de
Proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Ciudad/País de Origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre Representante Legal o convencional en Chile	
Domicilio en Chile del Proponente o representante legal	
Nombre o Razón Social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (mail).	
Nombre y RUT del representante Legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica	



2.7 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

Oferta económica licitación ID N°

<Fecha>

Empresa:

Dirección:

Ítem	Descripción	Precio total en USD
1	Precio EXW o FOB del carro de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves.	
2	Precio unitario y total EXW o FOB del kit de elementos críticos para mantenimiento.	
3	Gastos hasta FOB o FCA para cotización EXW, si correspondiere, en dólares de los Estados Unidos de América.	
Total EXW/FOB		
4	Flete marítimo estimado V.I.R. para combate de incendios de aeronaves con sus accesorios desde puerto de origen (indicar puerto de embarque) hasta puerto de Valparaíso o San Antonio.	
5	Seguro todo riesgo estimado desde la fábrica del vendedor hasta el interior del aeropuerto A.M.B. de Santiago, en dólares de los Estados Unidos de América. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor DAP del V.I.R., más un 10%	
Total CIP Puerto de Puerto de Valparaíso o San Antonio.		
6	Gastos hasta DAP estimados, por V.I.R. para combate de incendios de aeronaves, en dólares de los Estados Unidos de América (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, desconsolidación, carga en camión si correspondiera, transporte desde el puerto de destino hasta el interior del aeropuerto A.M.B. de Santiago, corrección de documentos de embarque)	
Total DAP aeropuerto Arturo Merino Benítez.		
7	Precio del programa de pruebas de aceptación en fábrica.	
8	Precio de la habilitación en terreno.	
9	Precio de la puesta en servicio.	
TOTAL OFERTA		
Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a ciento setenta y cinco (175) días corridos, contado desde la fecha de cierre de la Propuesta. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las Bases Administrativas.		

FIRMA OFERENTE



2.8 TEXTO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXX del año 20XX, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante "el Comprador" o D.G.A.C., Organismo Público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, Sr., XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, Cédula de Identidad N° X.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314 de la Comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXX, en adelante "XXXXXXX" o "el vendedor", empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° XXXXXXXXXXXX, en adelante "XXXXXXX" por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Cédula de Identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX, Comuna de XXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las Cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1 Por el presente contrato, XXXXXXXXXXXX, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, un vehículo de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, detallados y valorizados en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en conformidad a la Oferta Técnica y Económica presentada en la Propuesta Pública N°CE-15/2017, ID N° XXXXXXXX.
- 1.2 El Vehículo de Intervención Rápida para combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez que XXXXXXXX vende al comprador, será nuevo, de fábrica, de reciente fabricación y estará amparado por la Garantía Técnica que el vendedor otorga al comprador de acuerdo a la Cláusula Duodécima del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PRECIO Y FORMA DE PAGO**

2.1 **PRECIO:**

El precio único y total por la adquisición de un vehículo de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez con su respectivo *kit* de elementos críticos para mantenimiento, incluido sus correspondientes manuales, Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), costos estimados de fletes, seguro todo riesgo y otros gastos hasta DAP, Programa de Habilitación en terreno y puesta en servicio, asciende a la suma de **US\$ XXXXXXXX.-** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la Orden de Compra correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Precio total en USD
1	Precio EXW o FOB del carro de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves.	
2	Precio unitario y total EXW o FOB del kit de elementos críticos para mantenimiento.	
3	Gastos hasta FOB o FCA para cotización EXW, si correspondiere, en dólares de los Estados Unidos de América.	
Total EXW/FOB		
4	Flete marítimo estimado V.I.R. para combate de incendios de aeronaves con sus accesorios desde puerto de origen hasta puerto de destino	
5	Seguro todo riesgo estimado desde la fábrica del vendedor hasta el interior del aeropuerto A.M.B. de Santiago, en dólares de los Estados Unidos de América. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor DAP del V.I.R., más un 10%	
Total CIP Puerto de Puerto de Valparaíso o San Antonio.		
6	Gastos hasta DAP estimados, por V.I.R. para combate de incendios de aeronaves, en dólares de los Estados Unidos de América (Incluye cargos por desembarque en el puerto de importación, desconsolidación, carga en camión si correspondiera, transporte desde el puerto de destino hasta el interior del aeropuerto A.M.B. de Santiago, corrección de documentos de embarque)	
Total DAP aeropuerto Arturo Merino Benítez.		
7	Precio del programa de pruebas de aceptación en fábrica.	
8	Precio de la habilitación en terreno.	
9	Precio de la puesta en servicio	
TOTAL		

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

2.2.1 El precio total **FCA** o **FOB** del vehículo de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez con su respectivo *kit* de elementos críticos para mantenimiento, incluidos sus correspondientes manuales, pruebas de aceptación en fábrica (FAT), habilitación en terreno y puesta en servicio ascendente a la suma de **US\$ XXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.

2.2.2 Los términos **FCA**, **FOB**, **CIP** y **DAP** empleados en el punto 2.1, se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales, INCOTERMS® 2010 de la Cámara de Comercio Internacional.

2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación del vehículo de intervención rápida contra incendios,



serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo del comprador.

2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

2.3.1 El precio total del presente Contrato, ascendente a la suma de US\$ XXXXXX,XX (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el Comprador al Vendedor mediante una Carta de Crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el Comprador en el HSBC Bank USA a nombre del Vendedor por la suma antes señalada.

2.3.2 La Carta de Crédito será abierta por el comprador dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador

2.3.3 La Carta de Crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

2.3.4 La Carta de Crédito tendrá una vigencia de XXXXXXXXXX (XXX) días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:

- XXXXXXXXXX (XX) días corridos para proceder al embarque del vehículo de intervención rápida contra incendios, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- XXXXX (XX) días corridos para el transporte principal.
- XXXX (XX) días corridos para los trámites de desaduanamiento.
- XXXXXXXXXX (XX) días para el transporte desde el puerto de destino hasta el aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- XXXXXXXXXX (XX) días corridos para la ejecución de la habilitación en terreno para el personal D.G.A.C. en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- XXXXXXXXXX (XXX) días corridos para la entrega y puesta en servicio.
- Treinta (30) días corridos para negociar la documentación ante el Banco. Si es necesario, la Carta de Crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del Vendedor.

2.3.5 El pago correspondiente al precio total del contrato para la adquisición de un vehículo de intervención rápida para combate de incendios en aeronaves para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, incluido sus correspondientes manuales, pruebas de aceptación en fábrica (FAT), kit de elementos críticos para mantenimiento, costos estimados de fletes, seguro



todo riesgo y otros gastos hasta DAP, Programa de Habilitación en terreno y puesta en servicio se efectuará mediante Carta de Crédito conforme al siguiente detalle:

2.3.5.1 Un primer pago correspondiente al 100% del precio total FOB del vehículo de intervención rápida junto al kit de elementos críticos para mantenimiento y del 100% del total de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), será efectuado contra presentación por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) Copia del Bill of Lading (BL)
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el 110% del valor embarcado, sin deducibles, desde la salida de las bodegas del Vendedor hasta las bodegas del comprador. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidaciones de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisiones de averías, si corresponde. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.
- d) Packing list con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la D.G.A.C. levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.
- f) Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación Técnica en Fábrica (FAT)

2.3.5.2 Un segundo pago correspondiente al precio de Habilitación en Terreno y Entrega y Puesta en Servicio contra presentación por XXXXXXXX al banco de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de Conformidad de la Habilitación en Terreno, firmada por ambas partes
- c) Certificado de Conformidad de la Entrega y Puesta en Servicio firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de esta actividad.

2.3.5.3 Un tercer y último pago correspondiente al precio del flete multimodal, seguro y gastos hasta DAP por el transporte del vehículo de intervención rápida para el combate de incendios en aeronaves, se pagará una vez que los bienes se encuentren en su Unidad de destino, será efectuado contra presentación por el XXXXXXXX al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor del flete, del seguro y gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por flete, seguro y gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.



El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la D.G.A.C. al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de Seguros y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la D.G.A.C. sólo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, XXXXXX deberá respaldar el cobro por estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Bill of Lading, Carta de Porte, Póliza de Seguros o Certificados de Seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la D.G.A.C., no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 El vehículo de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves que se adquiere por el presente contrato, será embarcado en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2010, dentro de los XXXXXXXXXXXX (XXX) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Carta de Crédito señalada en el punto 2.3.1 de la Cláusula Segunda, dentro de este plazo se encuentran comprendidas las Pruebas de Aceptación en fábrica (FAT).
- 3.2 La puesta en servicio y el programa de habilitación terreno, se efectuará conjuntamente dentro de los XXXXXXXX (XXXX) días corridos contados desde la fecha de término de verificación del estado y contenido de los bultos en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.

El atraso de XXXXXX en el cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los párrafos precedentes, dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la Cláusula Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SOPORTE DE SERVICIOS POST VENTA.

- 4.1 Para el vehículo de intervención rápida con su respectivo kit de elementos críticos para mantenimiento, XXXXXX se obliga a mantener un servicio de post-venta, que comprende la prestación de asistencia técnica y soporte, en los términos contemplados en su oferta técnica y una disponibilidad de repuestos por un periodo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma del Certificado de la Entrega y Puesta en Servicio del Carro, esta última actividad está establecida en el punto 10.3 de la Cláusula Décima del presente Contrato.
- 4.2 El servicio de post-venta comprenderá entre otros lo siguiente:

- Será cargo del vendedor, durante la vigencia de la garantía técnica que se indica en la Cláusula Duodécima del presente Contrato, todos los costos asociados a cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes que se origine en el mal funcionamiento de las mismas.
- El vendedor a través de su representante en el país, deberá considerar durante el periodo de Garantía Técnica que se indica en la Cláusula Duodécima, dos (2) visitas a terreno, para el vehículo adquirido, con la finalidad de realizar las inspecciones de servicio, las que



consistirán en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios de éste, proporcionando al comprador un informe detallado de la inspección efectuada.

CLÁUSULA QUINTA: **GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 5.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXXXXXXXXXXX** entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en **XXXXXX**, irrevocable, pagadera a la Vista, N° **XXXXXX**, emitida por **XXXXXXXXXXXXXX**, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **US\$ XXXXXXXXX**, suma correspondiente al **10%** del valor total del presente contrato.
- 5.2 La garantía por el fiel cumplimiento del Contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de puesta en servicio del V.I.R., más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XX de XXXXX de 201X**.
- 5.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, y, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS

- 6.1 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del Contrato, cuya responsabilidad recaiga en **XXXXXXX**, en conformidad a lo siguiente:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque del V.I.R. en el puerto de origen.
- b) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento de la Entrega y Puesta en Servicio del V.I.R. en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los elementos faltantes y/o rechazadas al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en la Cláusula Undécima del presente contrato.

Las multas antes referidas serán equivalentes a un cuatro por mil del precio total del contrato por cada día corrido de retraso. Con todo, la multa no podrá exceder del 10% del precio total del contrato. En este caso la **D.G.A.C.** podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato.

- 6.2 No se aplicarán multas al vendedor cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la cláusula Décimo Cuarta, del presente Contrato, circunstancia que el Vendedor deberá acreditar suficientemente.
- 6.3 El cobro de multas no impide ni limita al comprador ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación de **XXXXXXXXXXXXXX** del cumplimiento de su obligación principal.



6.4 Notificado XXXXXX, de la aplicación de multas, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde el requerimiento del comprador para formular sus descargos. En el evento que los descargos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución fundada que desestime su reclamación. La D.G.A.C. deberá resolver fundadamente la reclamación dentro de 5 días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones o recursos que procedan en conformidad a la Ley 19.880. Las multas por atraso que resulten de la aplicación del punto anterior se enterarán, a elección del vendedor, conforme a uno de los siguientes mecanismos:

- a) Pago directo del vendedor, en forma administrativa y sin forma de juicio; o
- b) Aplicándolas el comprador directamente sobre la Garantía indicada en la Cláusula Quinta del presente contrato. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el vendedor deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos de notificado, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo precitado, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución la D.G.A.C. procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al vendedor del remanente no destinado a multa.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

7.1 El presente contrato podrá ser modificado por las causales señaladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 del Decreto (H) N° 250/2004, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.2 En el evento que el vendedor, por causas que le sean imputables, no cumpla cualquiera de las obligaciones que más adelante se señalan, la D.G.A.C. quedará facultada para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento grave del vendedor, sin derecho para éste a indemnización alguna. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:

- El incumplimiento en el plazo de ejecución del embarque del V.I.R. y puesta en servicio, por un tiempo mayor a 25 días corridos.
- El incumplimiento en la entrega de los bienes faltantes, una vez cumplidos los 25 días señalados en el punto 11.3 del presente Contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes rechazados una vez cumplidos los 25 días corridos contados desde la notificación del rechazo, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, conformidad a lo señalado en el punto 11.4 del presente Contrato.



- Que la calidad de los bienes entregados por el Vendedor no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente Contrato de Compraventa.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las Bases Administrativas.
- Exceder el monto establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el 10% del precio total del Contrato y, por tal causa, se hiciera efectiva el total de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de acuerdo a la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la D.G.A.C. ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 5.3 del presente Contrato.

7.3 Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el vendedor acerca de las deficiencias acusadas por los bienes adquiridos mediante el presente contrato, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones válidas dentro del tercer día hábil, la D.G.A.C. quedará facultada para terminar anticipadamente el contrato, lo que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al vendedor.

Ocurrido el término anticipado del presente contrato según el punto 7.3 anterior, se producirán los efectos que la ley establece y el comprador tendrá derecho, sin más trámite, para hacer efectiva la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato contemplada en la Cláusula Cuarta, sin perjuicio del cobro de las multas que procedieran según la Cláusula Quinta, y del ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtenga en virtud del presente Contrato. En consecuencia, no podrá usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del Contrato. Tampoco podrá revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del Contrato, asimismo la D.G.A.C. se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información entregada por XXXXXXXX en virtud del presente contrato.

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente Contrato de compraventa y proporcionado por el comprador al vendedor es y será de propiedad del comprador y no podrá ser entregado o facilitado por el vendedor a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del comprador.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

El vendedor asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia,



software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador de los bienes que se adquieren por el presente Contrato.

9.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del vendedor.

El vendedor se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, de los bienes adquiridos y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

9.3 Para tales efectos, el comprador informará al vendedor, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el vendedor asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del vendedor, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el vendedor se obliga a rembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

9.4 El vendedor declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos por el presente contrato, será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta DAP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.5.1 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT), HABILITACIÓN EN TERRENO Y PUESTA EN SERVICIO.

10.1 FAT:

Para asegurar que las características de actuación de los bienes ofrecidos satisfacen los requerimientos de la D.G.A.C., éstos se someterán a Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) donde se verificará el cumplimiento de las características de operación y funcionamiento (especificaciones técnicas indicadas en la oferta) del vehículo de intervención rápida, por lo que en sus protocolos de pruebas deberán incluir los ensayos y pruebas que sean necesarias.

Previo a las Pruebas de Aceptación en Fábrica, XXXXXXXX deberá presentar a la D.G.A.C. los protocolos de las pruebas a realizar, con al menos 45 días de anticipación a la fecha programada para el evento. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la D.G.A.C. lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será remitido a XXXXXXXX dentro de un plazo máximo de 30 días.

Las Pruebas de Aceptación en Fábrica de los respectivos bienes, deberán programarse y ajustarse para que se realicen en tres (03) días hábiles, con la participación mínima de un técnico SSEI DASA y un técnico en mantenimiento de la D.G.A.C.



Los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las Pruebas de Aceptación en Fábrica, serán de cargo de la D.G.A.C.

En el evento que al término de las referidas Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) éstas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la D.G.A.C. podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, será de cargo del contratista. Si la solución a los problemas detectados requiera un tiempo mayor a los cinco (05) días antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del V.I.R. originado por tal reprogramación; en este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurren a esta nueva FAT, será de cargo del contratista.

Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Fábrica, el personal técnico de la D.G.A.C. conjuntamente con el personal técnico el Vendedor, procederán a emitir el **Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT)**, requisito para proceder al embarque y para efectuar el pago detallado en el punto 2.3.2 de la Cláusula Segunda.

10.2 HABILITACIÓN:

La Habilitación en terreno del vehículo de intervención rápida para combate de incendios, se dictará en idioma español, considera la asistencia de sesenta (60) operadores SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas de extintores y cuatro (04) técnicos en mantenimiento para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios

La Habilitación del vehículo de intervención rápida contra incendios para el personal Técnico especializado de la D.G.A.C. será impartida por especialistas que disponga XXXXXX con sólidos conocimientos y experiencia en el vehículo de intervención rápida y equipos que se adquiere.

La habilitación se realizará para grupos de 15 a 20 funcionarios, en total, cuatro o tres habilitaciones dependiendo de la cantidad de funcionarios por cada grupo con una duración cada una de tres días.

XXXXXX proporcionará todo el material de apoyo necesario para los participantes en la habilitación.

La habilitación se realizará en el vehículo de Intervención Rápida adquirido por la D.G.A.C. y en forma previa a su puesta en servicio en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez

La habilitación se registrará por el programa y contenido de la habilitación indicando horas teóricas y prácticas tanto para la conducción / operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 24 horas pedagógicas.



10.3 ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO:

El Vehículo de Intervención Rápida será inscrito en el Registro Civil e Identificación a nombre de la D.G.A.C. en forma previa a la emisión del Certificado de Conformidad de la Entrega y Puesta en servicio, trámite que será de cuenta y cargo de XXXXXX.

El Vehículo de Intervención Rápida deberá ser puesto en servicio en dependencias de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE, VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS.

- 11.1 El vehículo de intervención rápida para combate de incendios de aeronaves podrá ser embarcado sólo una vez que hayan sido realizadas y aprobadas las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT). La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el puerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2010. XXXXX, deberá, al momento de efectuado el embarque, informar a la D.G.A.C. respecto de lo obrado, señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino. La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las dependencias de la D.G.A.C. ubicadas en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 11.2 El desaduanamiento de los bienes será efectuado por el comprador en el puerto de destino, trámite que será de su cargo. Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.
- 11.3 Concluida esta diligencia los bienes serán puestos a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de dar inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, en conjunto con personal técnico de XXXXXX. En el evento que en la verificación, tanto del vehículo propiamente tal como de aquellos bultos o cajas que contienen los accesorios que no vienen adheridos o integrados al vehículo, se constate la falta de parte de los bienes adquiridos o de sus elementos, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a veinticinco (25) días corridos para hacer entrega, en la unidad de destino, de los elementos faltantes, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula sexta del presente contrato.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes, la DGAC exigirá la restitución del valor de los bienes faltantes y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hacer efectiva la garantía requerida en la cláusula quinta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 11.4 Asimismo, si durante la verificación se constata la existencia de elementos ajenos a las características del modelo ofertado y adquirido, o bien cuando de la simple observación visual aparezcan imperfecciones de fabricación o manufacturación de los bienes, se procederá al



rechazo de éstos, notificándose por escrito al vendedor, quien deberá reemplazar los bienes y/o partes objetados en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a contar de la notificación del rechazo, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

Los bienes que hayan sido rechazados serán devueltos directamente al proveedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la D.G.A.C. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la D.G.A.C.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil lo rechazado, o si al efectuar un nuevo control de calidad fuere rechazado nuevamente, la D.G.A.C. exigirá la devolución del valor del o de los bienes rechazados y hará efectiva la Garantía referida en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para poner término anticipado al Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍA TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO

- 12.1 EL vehículo que se adquiere por el presente contrato estará cubierto por una garantía técnica de funcionamiento de XX meses de duración, contados desde la fecha de puesta en servicio. Será de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el periodo de garantía.

Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo

- 12.2 El tiempo de respuesta para la reposición de elementos, partes y piezas cubiertos por la garantía será de XX días, hasta el puerto de embarque que corresponda.

El tiempo de solución ante fallas, no podrá exceder a 30 días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal

- 12.3 Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista deberá realizar dos (02) visitas en terreno a su costo. Con la finalidad de realizar la inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de los sistemas, componentes y accesorios del V.I.R. proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN, MANDATARIO Y CESIÓN

- 13.1 Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

- 13.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.



- 13.3 Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, xxxx., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, designa como mandatario judicial al Sr.. XXXXXXXXX y para efectos de la aplicación del artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija domicilio civil especial en calle XXXXXXXXXXXXX
- 13.4 El vendedor no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 Para los efectos del presente contrato, se considera caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, al Comprador o al Vendedor cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45° del Código Civil de la República de Chile. En la ocurrencia de tales hechos, se aumentará el plazo del contrato en que incida, el que en todo caso será igual al de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La D.G.A.C. deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

- 14.2 En la ocurrencia de casos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, se aumentará el plazo del Contrato en que incida, el que en todo caso debe ser igual al de duración del hecho constitutivo del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 15.1 El presente contrato, firmado por ambas partes, entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al vendedor que la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil que lo aprueba, se encuentra totalmente tramitada y se extenderá hasta la realización de la Puesta en Servicio del V.I.R., más 90 días. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente
- 15.2 Sin perjuicio de lo anterior, los plazos establecidos en la Cláusula tercera comenzarán a correr desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito a que refiere el punto 2.3.1 de la Cláusula Segunda del presente Contrato.



CLÁUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanadas de la adjudicación de la propuesta y del Contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la ejecución de cada uno de los hitos correspondientes el contrato de compraventa.
- A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la D.G.A.C., a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del Contrato de Compraventa.
- A cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de apertura de la Carta de Crédito correspondiente.
- A cumplir todas las exigencias que establezca la D.G.A.C., en función del Contrato, Bases Técnicas y la Oferta.
- Entregar el material bibliográfico técnico que se detalla en el capítulo II, letra C, número 1. de las bases técnicas.
- Inscribir en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación el V.I.R. en forma previa a la Puesta en Servicio de éste. Conforme a lo señalado en el capítulo V, letra E. de las bases técnicas.
- Entregar, como mínimo, tres cargas de espumógeno al 3% AFFF y tres cargas de Polvo Químico Seco (PQS) de base bicarbonato de potasio, los cuales deben ser embarcados junto al vehículo de intervención rápida, y entregados en dependencia de la DGAC en el Aeropuerto A.M.B., en Santiago. Conforme a lo señalado en el capítulo V., letra C de las bases técnicas.
- Mantener en stock, por un periodo no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del vehículo de intervención rápida en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridas en el mercado local o a su representante en Chile. Conforme a lo señalado en el capítulo II. Letra A., número 3 de las bases técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente Contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

- 18.1 La personería del Sr. Director General de Aeronáutica Civil, XXXXXXXX XXX XXXX, Sr. XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXX, para suscribir el presente Contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo (DEF.) N° XXXXXX de fecha XX de XXXXXX de 201X.
- 18.2 La existencia legal de la empresa consta en XXXXXXXXXX, de XXXXXXXXXX otorgado con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX debidamente legalizado ante las autoridades de XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX.
- 18.3 La personería de XXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente Contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, consta en poder otorgado por esta última compañía con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX y legalizado con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX ante las autoridades de XXXXXXXXXXXXXXXX y posteriormente legalizado en el consulado de Chile en XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX. y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX.
- 18.4 La personería de XXXXXXXXXXXXXXXX para actuar en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, consta en Escritura Pública, otorgada ante el Notario Don XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha XXXXXXXXXXXXXXXX cuya vigencia aparece certificada por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago el día XXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EJEMPLARES

El presente Contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del vendedor

3. Nómbrase la siguiente Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación:

- Alejandro Molina Torres, R.U.N. 9.854.958-7 fono 224364618, correo: amolina@dgac.gob.cl
- Winston Rowlands Rodríguez, R.U.N. 10.661.643-4 fono 224364730, correo: wrowlands@dgac.gob.cl
- Marcelo Moreno Morales, R.U.N. 8.116.470 -3, fono 24364615, correo: mmoreno@dgac.gob.cl



4. La Comisión designada procederá a la evaluación de las ofertas recibidas y sugerirá la inadmisibilidad de las mismas o la adjudicación de la Propuesta, según corresponda.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en el portal mercado público.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
2. DGAC., DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES.
3. DGAC., DSGE., SECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO.
4. DGAC., DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
5. DGAC., DLOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL.
6. DGAC., DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS.

VVC/CYC/lcr



